GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

Of. Compras

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 389-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GGR

Chachapoyas, 03 JUL 2013

VISTO

Informe Nº 1498 – 2013 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL, mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanza el expediente de Ampliación de Plazo N° 14 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BAGUA GRANDE – CAJARURO – BAGUA - CRUCE IV EJE VIAL"**

CONSIDERANDO.

Que mediante Ley Nº 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la ley Nº 27902, las mismas que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Ley Nº 29812, se aprueba el Presupuesto para el Sector Publico, Ejercicio Fiscal 2012;

Que con fecha 20 de Marzo de 2009, es declarado la Viabilidad del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BAGUA GRANDE – CAJARURO – BAGUA – CRUCE IV EJE VIAL",** Con código SNIP 51825.

Que el Gobierno Regional Amazonas; mediante Proceso de Selección de Adjudicación Menor Cuantía N° 033-2010-GRA/CE – Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 009-2009-GRA/CE; otorgo la Buena Pro al postor "CONSORCIO ALTO MARAÑON", conformado por las Empresas CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC, R Y J CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAC, C&C CONSULTORES EJECUTORES CONTRATISTAS GENERALES SRL, ING. ERWIN VIDARTE LLONTOP, ING. JIMMY SEBASTIAN SOTOMAYOR BARAHONA; firmándose el Contrato de Gerencia General Regional N° 606-2011-GRAMAZONAS N° 606-2011-GRAMAZONAS/GGR el 25 de Octubre del 2011, para le ejecución de la Obra " **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BAGUA GRANDE – CAJARURO – BAGUA – CRUCE IV EJE VIAL"**, por el monto de S/. 34'475,897.12 con IGV; estableciéndose un plazo inicial de 300 días calendario, con fecha de inicio el 04 de Enero del 2012 determinado por la entrega del expediente técnico completo, debiendo concluir la obra el 29 de Octubre de 2012.

Que mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 120 – 2012- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 13 de Marzo de 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** , por nueve (09) días calendario, justificado por las constantes lluvias que se vienen dando en la zona que afectan el normal desarrollo e impiden la ejecución de actividades o tareas críticas de la Programación de la Obra, tales como: mantenimiento de transito, excavación no clasificada para explanaciones; y perfilado y compactado de sub rasante en zonas de corte, los cuales se han visto afectadas en (09) días calendario; por lo que se trata de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; siendo la nueva fecha de termino de obra el 07 de Noviembre de 2012.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 389-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GGR

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 185 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 16 de Abril del 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02**, por ocho (08) días calendario, justificado por las constantes lluvias que se vienen dando en la zona que afectan el normal desarrollo e impiden la ejecución de actividades o tareas críticas de la Programación de la Obra, tales como: mantenimiento de transito, excavación no clasificada para explanaciones; y perfilado y compactado de sub rasante en zonas de corte, los cuales se han visto afectadas en ocho (08) días calendario; por lo que se trata de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; siendo la nueva fecha de termino de obra el 15 de Noviembre del 2012.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 255 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 25 de Mayo de 2012, se aprueba la **PARALIZACION DE OBRA N° 01**, por cuarenta (40) días calendario, justificadas por causa no atribuibles al Contratista CONSORCIO ALTO MARAÑON, provocado por las condiciones climáticas adversas, presencia de precipitaciones de fuerte intensidad y/o extraordinarias y las secuelas de estas; siendo la nueva fecha de termino el 25 de Diciembre de 2012.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 304 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 04 de Julio de 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03**, por seis (06) días calendario, justificado por las constantes lluvias que se vienen dando en la zona que afectan el normal desarrollo e impiden la ejecución de actividades o tareas críticas de la Programación de la Obra, tales como: excavación no clasificada para explanaciones ; perfilado y compactado de sub rasante en zonas de corte, mejoramiento de sub rasante, los cuales se han visto afectadas en seis (06) días calendario, por lo que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; siendo la nueva fecha de termino de obra el 31 de Diciembre de 2012.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 325 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 04 de Julio de 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04**, por catorce (14) días calendario, por la falta de documentación Sustentatoria que justifique el cumplimiento del procedimiento de plazo establecido en el Art° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 511 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 23 de Octubre de 2012, se declaro improcedente la **Ampliación de Plazo N° 05**, por cuarenta y uno (41) días calendario, por la falta de documentación Sustentatoria que justifique el cumplimiento del procedimiento de plazo establecido en el Art° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 511 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 23 de Octubre de 2012, se declaro improcedente la **Ampliación de Plazo N° 06**, por cuarenta y cuatro (44) días calendario, por no ajustarse al

reglamento, sustentándose en el articulo N° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que no demuestra la afectación de la ruta critica.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 565 – 2012 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 20 de Noviembre de 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 07**, por tres (03) días calendario, justificado, por que afectan el normal desarrollo e impiden la ejecución de actividades o tareas críticas de la Programación de la Obra, tales como la partida base granular los cuales se han visto afectadas en tres (03) días calendario, por lo que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; siendo la nueva fecha de termino de obra el 17 de Enero de 2013.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°639 - 2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 21 de Diciembre de 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 08**, por veinte (20) días calendario, justificado, por que afectan el normal desarrollo e impiden la ejecución de actividades o tareas críticas de la Programación de la Obra, tales por la causal de Aprobación del Adicional de Obra N° 05 "Construcción de Canal de Riego Prog. Km 13+900 al Km 14+300" las cuales se han visto afectadas en veinte (20) días calendario, por lo que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; siendo la nueva fecha de termino de obra el 06 de Febrero de 2013.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 640-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 21 de Diciembre de 2012, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 09**, por sesenta (60) días calendario, justificado, por que afectan el normal desarrollo e impiden la ejecución de actividades o tareas críticas de la Programación de la Obra, tales por la causal de Aprobación del Adicional de Obra N° 03 "Mayores Metrados en Muros de Contención" las cuales se han visto afectadas sesenta (60) días calendario, por lo que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; siendo la nueva fecha de termino de obra el 07 de Abril de 2013.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 041 – 2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 29 de Enero de 2013, se declaro Improcedente la **Ampliación de Plazo N° 10**, por Nueve (09) días calendario, justificado por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por contener vicios procesales, quedando la fecha de termino vigente el 07 de Abril de 2013.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 050 – 2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 31 de Enero de 2013, se declaro Procedente la **Ampliación de Plazo N° 11**, por un periodo de Cuarenta y Tres (43) días calendario, justificado por la causal de Atrasos en el Cumplimiento de sus Prestaciones por Causas Atribuibles a la Entidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 239 – 2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 12 de Abril de 2013, se declaro Procedente la **Ampliación**

de Plazo N° 12, por un periodo de Sesenta y Siete (67) días calendario, justificado por la causal de Aprobación de la Prestación Adicional de Obra Nº 06 "Mayores Metrados de Muros de Contención 02", siendo la nueva fecha de termino de obra el 26 de Julio de 2013.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 338 – 2013 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 25 de Mayo de 2013, se declaro Improcedente la **Ampliación de Plazo N° 13**, por un periodo de Treinta (30) días calendario, justificado por la causal de Atrasos en el Cumplimiento de sus Prestaciones por Causas Atribuibles a la Entidad, porque a la fecha no se afecta a la ruta critica de acuerdo al Calendario de Avance de Obra Valorizado, quedando la fecha de termino de obra el 26 de Julio de 2013.

1. Mediante Carta Nº 107 -2013/C.A.M del Contratista de fecha 17 de Mayo de 2013, el Representante Legal del Consorcio Alto Marañón alcanza a la Supervisión El Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 14 por veinticuatro (24) días calendarios por la causal de "**DE HABERSE APROBADO EL ADICIONAL DE OBRA Nº 08"**, para lo cual argumenta:

a. Básicamente la presente Ampliación de Plazo, es el plazo necesario que se utilizará para ejecutar los trabajos que contemplan el presente Adicional y que corresponde a la partida 06.05. BADENES, que su ejecución condiciona la construcción de las partidas 05 PAVIMENTOS, 05.01 CUNETAS LATERALES, 06 SEÑALIZACIÓN partidas enmarcadas en la ruta crítica.

b. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 200° del Reglamento, establece las condiciones de las ampliaciones de plazo: De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por las siguientes causales, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: por la causal indicada en el ítem **4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.**

c. La presente **Ampliación de Plazo N° 14**, contempla el periodo necesario para la ejecución de los trabajos que contemplan el Adicional de Obra N° 08, tiempo estimado en base a los Metrados y rendimientos del expediente técnico para la ejecución de las partidas, para lo cual se ha tenido en consideración lo establecido en:

⇨Artículo 151° del Reglamento
⇨Art. 183° y 184° del Código Civil
Lo que arroja un lapso de **24 (VEINTICUATRO)** días calendario.

d. En el caso particular de los contratos de obra, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el *Reglamento*) establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar ampliación de plazo:

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 389-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GGR

*"...De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente:*

5. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
6. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
7. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
8. ***Cuando se apruebe la prestación adicional de obra**. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."*

El Contratista argumenta como causal la **APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 08:**"CONSTRUCCIÓN DE BADÉN EN LA PROG. KM 18+562", en este sentido se deberá proceder según lo previsto en el artículo 201° del Reglamento, para solicitar la ampliación del plazo pactado.

Al respecto manifestamos que, para ampliación de plazo de un contrato de ejecución de obra, de conformidad a lo señalado en el Reglamento, se debe de proceder de la siguiente manera:

a. Verificar la existencia de una causal de atraso o paralización no atribuible al Contratista, caso fortuito o fuerza mayor, causas atribuibles a la Entidad, y cuando se apruebe la prestación Adicional de Obra.
b. El Residente de obra del Contratista, debe anotar en el Cuaderno de Obra, la ocurrencia de la causal y si esta circunstancia amerita la ampliación del plazo.
c. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado (hecho anotado), el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Si el hecho invocado (hecho anotado) supera el plazo del contrato, la solicitud de efectuará antes del vencimiento.
d. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejercicio de ejecución.

Como se puede apreciar, no basta que se configure una de las causales de ampliación que establece la norma; sino que, previamente, se debe cumplir con las formalidades descritas en el art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184 - 2008 – EF.

Cabe precisar que el Contratista no adjunta la anotación en el Cuaderno de Obra de la ocurrencia de la causal (aprobación del Adicional de Obra).

e. Es preciso, señalar que se a recepcionado el Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, presentado por el Contratista Alto Marañón, con fecha 17/06/2013, por cuanto su presentación se encuentra dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, sin embargo, cabe resaltar que **todas las partidas que comprometen la ejecución del adicional de obra N°08** no se encuentran dentro de la ruta crítica del proyecto, sino que, estas a su vez son vinculantes directamente a partidas que sí lo son; que para el presente caso se trata de:

PARTIDA	DESCRIPCION
06	SEÑALIZACIÓN
06.02	DEMARCACIÓN EN EL PAVIMENTO

f. Es necesario indicar que, El Residente de obra del Contratista, debe anotar en el Cuaderno de Obra, la ocurrencia de la causal y si esta circunstancia amerita la ampliación del plazo; sin embargo, el Contratista no adjunta la anotación en el cuaderno de obra de la causal; por el contrario, adjunta la anotación del Cuaderno de Obra, que dio origen al Adicional de Obra Nº 08, más no la ocurrencia de la causal, que para el presente caso es, la aprobación del Adicional de Obra Nº 08, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR; es decir, no existe causal para la Ampliación de Plazo Nº 014, por trasgredir el procedimiento establecido en el Art. 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

g. En opinión de la Supervisión, los días correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 14, es nulo, según detalle:

DESCRIPCION	Und.	METRADO	REND (*)	CUADRILLA	DIAS
06 SEÑALIZACIÓN					
06.02 DEMARCACIÓN EN EL PAVIMENTO	M2	176.40	650 M2/DIA	1	0.271

(*)Rendimientos de acuerdo al Expediente del Proyecto Aprobado

h. Cabe mencionar que, el plazo para ejecutar los trabajos del Adicional de Obra Nº 08, es distinto a la Ampliación de Plazo que se le otorga al Contratista, que para este caso es de 24 días calendario, entendiéndose que son para la ejecución de las partidas de la construcción del badén; lo que hay que entender es, desde cuando se contabiliza dicho plazo. Específicamente para el presente caso, este plazo se computa a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Aprobación; es decir, desde el 11 de Junio del 2013, por consiguiente el plazo solicitado no es necesario, ya que este se encuentra

dentro del plazo contractual. Se enfatiza, **NO SE AFECTA LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE**.

i. Es preciso señalar que se ha recepcionado el Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 presentado por el Contratista Alto Marañón, con fecha 17/06/2013, por cuanto su presentación se encuentra dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.

j. En el Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dice: "...siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente **y el plazo adicional resulte necesario** para la culminación de la obra...".
El suscrito supervisor de obra, ha calculado el plazo en concordancia con el Art. 41 de la Ley, es decir, se ha computado solo los días de las actividades que **modifican la Ruta Crítica**, por consiguiente no le corresponde ningún día.

La solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, contraviene la Ley y su Reglamento que se demuestran a continuación:

a. D.L. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado: Art. N° 41 *"... El Contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifiquen el Cronograma Contractual"* .- **No Adjunta un Calendario de Avance de Obra (Gantt), que acrediten la modificación del Cronograma Contractual.**

b. D.S. N° 184-2008-EF: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Art. N° 200° *"De conformidad con el Art. 41 de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: ...4) Cuando se Aprueba la Prestación de Adicional de Obra.* – **Las partidas del Adicional de Obra Nº 08, no modifican la Ruta Crítica.**

c. En la CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIAS Y PLAZOS DEL CONTRATO se describe lo siguiente: *"El plazo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."*; en la cual se establece como como requisito indispensable, la modificación de la **Ruta Crítica** del Programa de Ejecución de Obra Vigente en toda ampliación de plazo.

En el caso particular de los contratos de obra, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el *Reglamento*) establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar ampliación de plazo:

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 389-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GGR

*"...De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."*

El Contratista argumenta como causal el numeral 4, es decir CUANDO SE APRUEBA LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, en este sentido se deberá proceder según lo previsto en el artículo 201° del Reglamento, para solicitar la ampliación del plazo pactado.

Al respecto manifestamos que, para ampliación de plazo de un contrato de ejecución de obra, de conformidad a lo señalado en el Reglamento, se debe de proceder de la siguiente manera:

a. Verificar la existencia de una causal de atraso o paralización no atribuible al Contratista (caso fortuito o fuerza mayor) o causas atribuibles a la Entidad.
b. El Residente de obra del Contratista, debe anotar en el Cuaderno de Obra, la ocurrencia de la causal y si esta circunstancia amerita la ampliación del plazo.
c. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado (hecho anotado), el Contratista o su representante legal solicitará, **cuantificará y sustentará** su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Si el hecho invocado (hecho anotado) supera el plazo del contrato, la solicitud de efectuará antes del vencimiento.
d. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejercicio de ejecución.

Como se puede apreciar no basta que se configure una de las causales de ampliación que establece la norma; sino que, previamente, se debe cumplir con las formalidades descritas en el art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184 - 2008 – EF. Además la ampliación de plazo se debe presentar dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado.

Además, el Artículo Precedente establece que: *"... En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo."*

*"En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que **deberá ser debidamente acreditado y sustentado** por el Contratista de obra, la Entidad*

podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los Contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado"

e. La Supervisión después de revisar las argumentos expuestos por el Contratista y el análisis pormenorizado efectuado por la supervisión, sobre documentos presentados por el Contratista, en su Expediente de Ampliación de Plazo N° 14, así como de los documentos de contrato y del análisis de la supervisión. Así como de los hechos, que motivaron a la ampliación de plazo, esta Supervisión encuentra **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 14 por Veinticuatro (24) días calendario sustentándose en el artículo N° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente por no ajustarse al procedimiento establecido en el Art. 201º, y que el plazo adicional no resulta necesario para la culminación de la obra.

f. El suscrito, Supervisor de Obra, opina declarar **IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 14 por 24** (VEINTICUATRO) DÍAS CALENDARIO, por la causal APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 08, porque las partidas del Adicional de Obra Nº 08 Aprobada, no se encuentra en la ruta crítica y no afecta el Calendario de Avance de Obra Valorizado Vigente.

Que el encargado del seguimiento al contrato de ejecución de la obra mediante el INFORME N° 234 – 2013 – G.R.AMAZONAS /GRI –SGSL – EHR, de fecha 01 de Julio de 2013, el cual comparte versión emitida por el CONSORCIO SUPERVISOR ASFALTADO BAGUA – CAJARURO", señalando que después de revisar los argumentos expuestos por el Contratista, en su Expediente de Ampliación N° 14, así como de los documentos del contrato y del análisis de la supervisión. Así como de los hechos que motivaron a la ampliación de plazo, se encuentra **IMPROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo N° 14 por veinticuatro (24) días calendario,** Sustentándose en el articulo N° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307 – 2012 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR , que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional de Amazonas y facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001 – 2011 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 389-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GGR

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 14, por un periodo de veinticuatro (24) días, sustentándose en el articulo Nº 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente por no ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 201º, y que el plazo adicional no resulta necesario para la culminación de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BAGUA GRANDE – CAJARURO – BAGUA IV EJE VIAL"**, quedando la fecha de termino de obra vigente el 26 de Julio del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución al CONSORCIO ALTO MARAÑON, CONSORCIO SUPERVISOR ASFALTADO BAGUA – CAJARURO, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y Órganos Internos del Gobierno Regional Amazonas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Ing. SILVIO R. TORRES CASTRO
Gerente General Regional